



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		X	SERVICIO:	
Aclaración de las Actas del Estado Civil						
DESCRIPCIÓN:			CÓDIGO DE LA CÉDULA		RC/05	
<p>Consiste en aclarar o complementar las Actas del Estado Civil que proceda resolverse por vía administrativa, complementando la omisión o eliminando lo que sea contrario o ajeno, mediante anotación marginal del resolutivo relativo al acuerdo emitido por el Director General, Subdirector correspondiente, Jefe del Departamento Jurídico o Jefe de la Oficina Regional.</p>						
FUNDAMENTO LEGAL:						
<p>Código Civil para el Estado de México artículos 2.1, 2.3, 2.13 al 2.16, 3.1 al 3.5, 3.7, 3.7 bis, 3.37 al 3.41.- Reglamento Interno del Registro Civil del Estado de México, 1 al 4 fracción VII, 14 fracción II, 16 al 19 fracción XII, 20 al 24, 44 al 46.- Código Financiero del Estado de México y Municipios artículo 104 fracción III inciso b, fracción VI</p>						
DOCUMENTO A OBTENER:		Acuerdo de aclaración		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	Si		No	X	DIRECCIÓN WEB	No aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			Cuando el acta presente inconsistencias			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			No aplica			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número la cantidad de copias		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS						

<p>I. La persona interesada presentará dos copias certificadas del acta que se pretende aclarar o complementar, una expedida por la Oficialía y otra por el archivo de la Dirección General. Ambos documentos deberán ser copia fiel del libro respectivo.</p>	<p>Si</p>	<p>1</p>	<p>* Código Civil para el Estado de México Artículos 2.1, 2.3, 2.13 al 2.16, 3.1 al 3.5, 3.7, 3.7 Bis, 3.37 al 3.41.- * Reglamento Interno del Registro Civil del Estado de México, 1 al 4 Fracción VII, 14 Fracción II, 16 Al 19 Fracción XII, 20 al 24, 44 al 46.- * Código Financiero del Estado de México y Municipios Artículo 104 Fracción III Inciso B, Fracción VI</p>
<p>II. En caso de no contar con alguno de los ejemplares, se anexará acta circunstanciada que mencione la inexistencia del ejemplar. El/la Jefe/a Regional o el/la Oficial del Registro Civil, procederá de forma inmediata a la conclusión del trámite a la reposición correspondiente.</p>	<p>Si</p>	<p>1</p>	
<p>III. Asimismo, deberá presentar cuando proceda, copias certificadas de las actas de nacimiento, matrimonio de los padres, del propio interesado o de hermano, en caso de que estas tengan relación con el acta a aclarar o complementar y solicitud por escrito que deberá contener lo siguiente: * Nombre, domicilio, datos generales del/la interesado/a o de la persona que solicite la aclaración o complementación, firma y huella. * Los datos del acta cuya aclaración o complementación se solicita. * El señalamiento preciso de los errores u omisiones que contenga el acta. En caso de tratarse de acta de matrimonio deberán solicitarlo personalmente ambos cónyuges. Si hubiese fallecido uno de ellos, y se tratase de omisión de los datos registrales del acta, error ortográfico, mecanográfico o caligráfico, abreviatura, o aclaración de esta última u omisión en el asentamiento del sustantivo propio y/o apellidos o de datos que se desprendan de la misma acta, bastará la solicitud del cónyuge superviviente.</p>	<p>Si</p>	<p>1</p>	

<p>IV. Cuando el acta de matrimonio que requiera aclararse o complementarse, cuente con una inscripción de divorcio debidamente asentada, bastará con que uno de los cónyuges solicite dicha aclaración o complementación.</p>	<p>Si</p>	<p>1</p>
<p>V. En caso de tratarse del acta de defunción, deberán solicitarlo las personas legitimadas para ello, cuando hubiere omisión en el asentamiento del sustantivo propio y/o apellidos, así como error ortográfico, mecanográfico, caligráfico, abreviatura o aclaración de esta última. Reunidos los requisitos señalados, en el supuesto que la Oficina Regional cuente con abogado/a dictaminador/a adscrito/a, este/a podrá valorar los documentos exhibidos, dictaminando la procedencia de la aclaración o de la complementación, en coordinación con su superior/a jerárquico/a y elaborará el acuerdo respectivo.</p>	<p>Si</p>	<p>1</p>

Los errores contenidos en un acta que son susceptibles de aclaración o complementación procederán de la siguiente forma:

I Tratándose de errores ortográficos, mecanográficos y caligráficos, se anotará en el acta el dato correcto. I Bis. Se agregarán o quitarán conectores y/o enlaces en el nombre y/o apellidos en las actas, cuando se encuentre plenamente acreditado con el soporte documental. II. La omisión de algún dato relativo al acto o hecho de que se trate o de la anotación que deba contener se hará complementando el acta con el dato omitido. III. Abreviatura o desabreviatura se hará adecuando con el soporte estricto de documentos públicos y privados probatorios que lo acrediten. IV. La coincidencia y/o complementación de apellidos de ascendientes y descendientes, cuyos datos aparezcan consignados en la misma acta, se hará estableciendo la misma coincidencia o complementación de apellidos, con base en los que correspondan a los ascendientes que se indican en el acta. V. La no coincidencia de los datos que contenga un acta, con los que contenga el documento anterior relacionado o del cual procedan, se hará estableciendo la coincidencia de datos, con base en el contenido del documento anterior relacionado y del cual procede. VI. La existencia de la leyenda "no pasó" o "cancelada" sin haberse efectuado en la forma prevista, ni la anotación de las causas que la motivaron, se hará habilitando el acta, dejando sin efecto la anotación de la leyenda. En lo que se refiere a esta fracción solo podrá resolver el/la Director/a General. VII. La indicación relativa al sexo de el/la registrado/a, cuando no coincida con la identidad de la persona y con su nombre, se hará indicando en el acta el sexo que corresponda, así como su nombre, previa identificación de la persona y exhibición de certificado médico

No Aplica

No Aplica

vigente, cuidando su veracidad de manera estricta. VIII. Cuando la aclaración tenga sustento en el apéndice que originó al registro que se pretende aclarar, se adjuntará la certificación del mismo como documento probatorio del error. IX. La ilegibilidad de los datos asentados se hará mediante la aclaración de lo legible, tomando en consideración el contenido del acta del otro ejemplar del libro o documentos relacionados. X. La falta de correlación de los datos del acta de los dos ejemplares del libro, estableciendo la correlación de las actas, se hará complementado los datos faltantes de la que procede, con base en el acta mejor integrada. XI. La existencia de datos de registros relativos a dos o más personas en una sola acta de nacimiento, se hará separando y especificando el número de acta derivado de la original, que corresponderá al/a la registrado/a y sus particularidades. XII. La existencia de actas de nacimiento que no contengan el primer apellido, segundo apellido o ambos del/de la registrado/a, ni de sus padres, se hará complementando los apellidos únicamente del/de la registrado/a, acreditándolo con documentos probatorios suficientes. XIII. Cuando se haya asentado fecha de registro errónea a la fecha de nacimiento de la persona registrada, se hará la aclaración en el acta indicando la fecha que corresponda y acredite utilizar o haber utilizado, mediante documentos probatorios suficientes. Los errores susceptibles de aclaración y/o complementación que no estén contemplados en las fracciones anteriores, se harán siempre y cuando no modifiquen la identidad de la persona y con el visto bueno de la Dirección General, previo soporte documental.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

No aplica

No

No Aplica

No Aplica





INSTITUCIONES PÚBLICAS									
No aplica	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica		
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO									
MODALIDAD PRESENCIAL		MODALIDAD EN LÍNEA			MODALIDAD TELEFÓNICA				
<p>1. Podrán promover la aclaración o complementación de un acta, las personas a quienes se refiere o afecte el acto que se trate y quien esté legitimado conforme al código civil.</p> <p>2. Reunidos los requisitos señalados, el oficial del registro civil, auxiliara al usuario en el armado del apéndice e indicara lo procedente.</p> <p>3. En el supuesto que la oficina regional cuente con abogado/a dictaminador/a adscrito/a, este/a podrá valorar los documentos exhibidos, dictaminando la procedencia de la aclaración o de la complementación, en coordinación con su superior/a jerárquico/a y elaborará el acuerdo respectivo.</p>		No Aplica			Asesoría En General				
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		10 días (Tiempo que tarda la dependencia en dar solución al trámite o servicio)							
COSTO:		Expedición de copia certificada en papel bond del Registro Civil de las concentradas en la dirección general \$69.00.- Por el trámite de aclaración de acta por vía administrativa y el asentamiento de la anotación marginal correspondiente \$159.00.- Tarifa vigente al 31 de diciembre de 2025			FUNDAMENTO JURÍDICO		Código Financiero del Estado de México y Municipios artículo 104 fracción III inciso B, fracción VI		
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	No	TARJETA DE CRÉDITO	No	TARJETA DE DÉBITO	No	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		Institución bancaria señalada en la línea de captura a nombre del Gobierno del Estado de México							
OTRAS ALTERNATIVAS:		No Aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		Se determina con base en el cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento interno del Registro Civil del Estado de México							

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		No aplica		
DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Registro Civil 01		Registro Civil		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Martín Rivera Aguilar		
DOMICILIO:	CALLE:	Reforma	NO. INT. Y EXT.:	4
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Chalco	
C.P.:	56600	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes 09:00 - 14:00 hrs.	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	59728280	55 30922143		rc_chalco01@edomex.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	Registro Civil 04			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Mtra. Verónica Patricia Meneses Morales			
DOMICILIO:	CALLE:	Emiliano Zapata s/n, interior de la delegación Municipal	NO. INT. Y EXT.:	0
COLONIA:	San Martín Cuautlalpan	MUNICIPIO:	Chalco	
C.P.:	56644	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes 09:00 - 14:00 hrs.	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	5525928272	No aplica		rc_chalco04@edomex.gob.mx
OFICINA:	Registro Civil 05			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Lic. Jose Ignacio Paéz Cerda			
DOMICILIO:	CALLE:	Emiliano Zapata s/n, interior de la delegación Municipal	NO. INT. Y EXT.:	0
COLONIA:	Santa Catarina Ayotzingo	MUNICIPIO:	Chalco	
C.P.:	56623	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes 09:00 - 14:00 hrs.	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	17096383	No aplica		rc_chalco05@edomex.gob.mx
FORMATO(S) DESCARGABLES	No			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	Por un error ortográfico en mi acta de nacimiento, ¿a dónde debo acudir?			

RESPUESTA:	1.- A la oficialía del Registro Civil donde se asentó el primer registro (con base en el acta que se requiera corregir) 2.- solicitar copia certificada fiel del libro donde se encuentra el acta asentada a corregir. 3.- acudir a la oficina regional correspondiente. - 4.- presentar ante el abogado dictaminador de la oficina regional del registro civil que corresponda, los documentos requeridos para elaborar la aclaración
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede solicitar la aclaración de una acta?
RESPUESTA:	Las personas a quienes se refiere o afecte el acto de que se trate y quienes estén legalmente legitimados
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Al corregir un acta de nacimiento esta se rompe y me darán otra en su lugar?
RESPUESTA:	No, la aclaración de las actas del estado civil que proceda resolverse, se realizara en la misma acta que requiere la aclaración, con anotación en el libro correspondiente del acuerdo solicitado.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

No aplica

PROTESTA CIUDADANA	QUEJAS O DENUNCIAS	
<p>¿Te negaron injustificadamente tu trámite o servicio? ¿Te solicitaron requisitos adicionales a los que están establecidos en esta ficha de trámites o servicio? ¿Tienes alguna queja del servidor Público que te atendió?</p> <p>Presenta una PROTESTA CIUDADANA</p> <p>Presencial: En la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, Planta Alta del Palacio Municipal, Reforma 4, Col. Centro, Chalco, Estado de México, C.P. 56600</p> <p>Telefónica: 55 59 72 82 80 Ext. 2269</p> <p>Electrónica: En el microsítio de Mejora regulatoria https://gobiernodechalco.gob.mx/protesta-ciudadana</p>	<p>Ante el Órgano Interno de Control Municipal</p> <p>Cerro el Coletto Mz 79 Lt I, Zona 6, Conj. Urbano Los Héroes Chalco, C.P. 56644</p> <p>Tel. 55 59 73 04 22</p> <p>organointernodecontrol@chalco.gob.mx</p>	
<p>ELABORÓ:  Mtra. Verónica Patricia Meneses Morales ENLACE DE LA DEPENDENCIA Civil</p> <p></p>	<p>VISTO BUENO:  Mtro. Marco Antonio Seto de la Torre TITULAR DE LA DEPENDENCIA</p> <p></p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 2025-11-28</p>